

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: Pone a disposición de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación informe de cumplimiento del Auto 2063 de 2023, proferido en seguimiento al Auto 1196 de 2021.

Magistrado sustanciador:
José Fernando Reyes Cuartas.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Mediante el Auto 2063 de 2023, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 valoró el cumplimiento de las órdenes novena del fallo y segunda del Auto 1196 de 2021, relacionadas con la divulgación y comunicación efectiva de la sentencia entre las comunidades Wayuu de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia (La Guajira).

2. En dicho auto, la Sala Especial declaró el cumplimiento alto de las órdenes y emitió algunas otras para su cabal satisfacción. Entre las órdenes proferidas, la Sala dispuso dar traslado de la respuesta que presentara la obligada -Ministerio del Interior-, a la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación para que se pronuncien al respecto. Concretamente, la Sala dispuso que el Ministerio Público debería referirse a los siguientes puntos: “i) si fueron invitadas, y la fecha de la invitación si es el caso, por el Ministerio del Interior a acompañar el cumplimiento de las actividades de divulgación y comunicación del fallo propuestas para este año; y ii) las consideraciones

fácticas y jurídicas que estimen sobre el cumplimiento general de la orden novena del fallo”.

3. En respuesta al Auto 2063 de 2023, el Ministerio del Interior presentó un informe de cumplimiento de lo ordenado¹.

4. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional y 170 del Código General del Proceso, el magistrado sustanciador pondrá a disposición de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación el referido material probatorio para que se pronuncien al respecto.

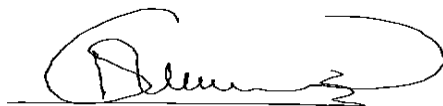
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, la respuesta presentada por el Ministerio del Interior frente al Auto 2063 de 2023 para que, en el término de diez (10) días, se refieran a lo adelantado por dicha cartera.

Segundo. Librar, por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0703d50024493f6ecc18241580255b966afed8a84778e9f4b184004941bc5be4

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

¹ La respuesta fue presentada por el Ministerio del Interior el 15 de septiembre de 2023.